



Procuraduría General de la Nación

ACUERDO NÚMERO 44-2025-DS-DA
Guatemala, 24 de enero de 2025

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo número 24-2025-DS-DA, de fecha 20 de enero del presente año, reformado por el Acuerdo número 43-2025-DS-DA, de fecha 24 de enero de 2025, se aprobó el Contrato Administrativo de Arrendamiento número 24-2025 de fecha 09 de enero de 2025.

CONSIDERANDO

Que derivado a que el contrato referido anteriormente sufrió modificaciones en sus cláusulas quinta y sexta, lo cual quedó materializado en el contrato de modificación número 01-2025, de fecha 23 de enero de 2025, suscrito entre la Procuraduría General de La Nación y la entidad FSJ Inversiones, Sociedad Anónima; y habiéndose verificado que el seguro de caución fue debidamente ajustado a la modificación antes referida, lo cual consta en el expediente administrativo que contiene las actuaciones del arrendamiento indicado, es procedente emitir la presente disposición en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado.

POR TANTO

Con fundamento en el Artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala y en uso de las facultades que le confiere los artículos: 1, 2, 3 y 5 del Decreto número 512 y sus reformas; 43 inciso "e, 48 y 65 del Decreto 57-92 "Ley de Contrataciones del Estado", ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala; 42, 55 y 61 inciso "d" del Acuerdo Gubernativo 122-2016 de fecha 15 de junio de 2016, "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar el contrato de modificación número 01-2025 de fecha 23 de enero de 2025, suscrito entre Procuraduría General de la Nación y la entidad FSJ Inversiones, Sociedad Anónima.

Artículo 2. El presente Acuerdo empieza a regir inmediatamente.

Julio Roberto Saavedra Pinetta
Procurador General de la Nación



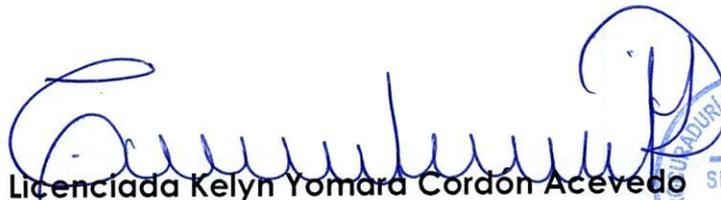
Kelyn Yomara Cordon Acevedo
Secretaria General



LA INFRASCrita SECRETARIA GENERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN-----

CERTIFICA:

Que la fotocopia que antecede a la presente impresa únicamente en su lado anverso fue reproducida hoy en mi presencia de su original, la que revela íntegramente el contenido del Acuerdo número cuarenta y cuatro guion dos mil veinticinco guion DS guion DA (44-2025-DS-DA) de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, documento que obra en los archivos respectivos de la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación. **Para los usos legales correspondientes, sello y firmo la hoja que certifico y extendiendo la presente en el reverso de la misma hoja. En la ciudad de Guatemala, el veintisiete de enero de dos mil veinticinco.**


Licenciada Kelyn Yomara Cordon Acevedo
Secretaria General
Procuraduría General de la Nación



CONTRATO DE MODIFICACIÓN NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO VEINTICUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (24-2025) GUATEMALA, GUATEMALA. En la ciudad de Guatemala, el veintitrés de enero de dos mil veinticinco. **NOSOTROS: EVELYN TRINIDAD ELIAS LÓPEZ DE LUX**, de cincuenta años de edad, casada, guatemalteca, Contadora Pública y Auditora, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos ochenta y cinco espacio veinte mil ochocientos ochenta y cuatro espacio cero ciento uno (2585 20884 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director Administrativo de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, lo cual acredito con copia simple del acuerdo del Procurador General de la Nación número ciento veintiocho guión dos mil veinticuatro guión DS guión RRHH (128-2024-DS-RRHH), de fecha treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), en el que se me nombra como Director Administrativo, y copia simple de la certificación del acta número veinticuatro guión dos mil veinticuatro (24-2024), de fecha dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en la cual consta la toma de posesión del cargo y el acuerdo del Procurador General de la Nación número doscientos cuarenta y tres guión dos mil veinticuatro (243-2024) de fecha tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en el cual se me otorga la facultad de comparecer y suscribir los contratos de arrendamiento; a la cual, en lo sucesivo se denominará la parte **ARRENDATARIA**, señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, la quince (15) avenida, nueve guión sesenta y nueve (9-69), zona trece (13), de la Ciudad de Guatemala; y **MAHER JWEILES SOBOH**, de cuarenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Administrador de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos veintinueve espacio veinte mil setenta y siete espacio cero ciento uno (2629 20077 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Presidente del Consejo de



Administración y Representante Legal de la entidad **FSJ INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, personería que acredito con la copia legalizada del Acta Notarial que contiene mi nombramiento, autorizada en la ciudad de Guatemala el doce (12) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) por el Notario Víctor Hugo Estrada Vargas, debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número de registro setecientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y seis (737956), folio quinientos setenta y siete (577) del libro ochocientos treinta (830) de Auxiliares de Comercio, a quien en lo sucesivo se denominará la parte **ARRENDANTE**; señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la veinte (20) calle seis guion diecisiete (6-17) zona uno (1), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Ambas partes manifestamos, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación antes indicados, que las representaciones que ejercemos son amplias y suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio, para el presente acto por lo que procedemos de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES. Con fecha nueve de enero del dos mil veinticinco, las partes procedimos a suscribir contrato administrativo de arrendamiento número veinticuatro guion dos mil veinticinco (24-2025), Guatemala, Guatemala, el cual fue aprobado mediante el Acuerdo número veinticuatro guion dos mil veinticinco guion DS guion DA (24-2025-DS-DA) de fecha veinte de enero de dos mil veinticinco.

SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN. Derivado de que en el contrato descrito en la cláusula anterior, se identificó de forma errónea el nombre de las oficinas que harán uso del inmueble objeto de arrendamiento, por este acto y documento se procede a modificar las literales d) y e) de la cláusula quinta y la sexta, quedando de manera siguiente: **“QUINTA: ... “d) Destino:** *El destino del bien inmueble objeto de contrato, será para el funcionamiento de la Unidad Operativa de la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba-Keneth, Área de Recepción y Análisis de Denuncias de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia, de la Procuraduría General de la Nación, del Municipio y Departamento de Guatemala, quedando facultada la parte ARRENDATARIA para variar el destino de dicho inmueble a su discreción y de*



acuerdo a las necesidades administrativas que se presenten, sin necesidad de previa aprobación del ARRENDANTE. **e) Pago de los Servicios.** La parte ARRENDATARIA, acepta que los servicios de energía eléctrica, agua potable, teléfono, extracción de basura y sus excesos, si los hubiere, correrán por su cuenta, mismos que son de uso exclusivo de la Unidad Operativa de la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba-Keneth, Área de Recepción y Análisis de Denuncias de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación del Municipio y Departamento de Guatemala, así como, terminado el presente contrato sufragará, cualquier saldo que hubiere pendiente de pago de servicios con relación al inmueble objeto del presente arrendamiento que se encuentre dentro del plazo convenido; y cualquier otro servicio que se instale en el inmueble por parte de la Procuraduría General de la Nación para su funcionamiento”; **“SEXTA: DE LAS MEJORAS.** El ARRENDANTE expresamente autoriza a la parte ARRENDATARIA, para hacer las mejoras, remodelaciones y construcciones que se consideren de utilidad al bien inmueble para el buen desarrollo de las actividades que desarrolla la Unidad Operativa de la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba-Keneth, Área de Recepción y Análisis de Denuncias de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación del Municipio y Departamento de Guatemala, y las del ornato pertinentes, por lo que los contratantes convienen que al momento de finalizar el presente contrato, la parte ARRENDATARIA, únicamente podrá llevarse consigo aquellas mejoras que puedan separarse sin perjuicio o menoscabo del bien inmueble arrendado o de sus instalaciones, las demás quedarán a favor del bien inmueble. Asimismo, los otorgantes convenimos que, en materia de mejoras, conservación, reparaciones locativas y otros relacionados con el funcionamiento normal del inmueble objeto del arrendamiento, además de las contenidas en la presente cláusula serán aplicables las disposiciones del Capítulo Cuarto (IV), Título Séptimo (VII) de la Segunda parte del Libro Quinto (V) del Decreto Ley ciento seis (106), “Código Civil”. **TERCERA:** Salvo las modificaciones establecida en la cláusula que precede, se ratifica las demás cláusulas del contrato referido. **CUARTA:**



APROBACIÓN DEL CONTRATO DE MODIFICACIÓN. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado por el Procurador General de la Nación, por medio del acuerdo correspondiente. **QUINTA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, y que bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond con membrete de la Procuraduría General de la Nación, tamaño oficio, impresas únicamente en su lado anverso.



Evelyn Trinidad Elías López De Lux
Director Administrativo
Procuraduría General de la Nación



Maher Jweiles Soboh
Presidente del Consejo de Administración y
Representante Legal
FSJ Inversiones, Sociedad Anónima

